



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00255

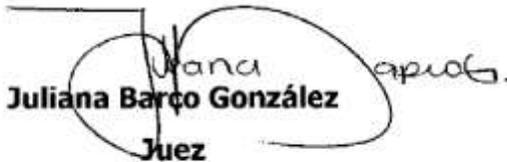
Decisión: admite desistimiento.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con facultad para desistir (Cfr. Pág. 122, archivo 2º) con fundamento en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado

Resuelve:

- 1. Declarar terminado** por desistimiento de las pretensiones la presente demanda.
2. No habrá condena en costas, por cuanto no se causaron.
3. Cumplido con lo anterior, se ordena su archivo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

En la fecha se notifica el
presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8
a.m.

Medellín, 31 marzo de 2023

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212e3a39c02fecfd932adf5dcf5ee97e6e2e1a2db4da06685f5c501d4b1f505**

Documento generado en 30/03/2023 02:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>